

BIBLIOGRAFÍA

José María MARTÍNEZ VAL

Edelmar, Bernard, *La práctica ideológica del derecho* 1270

minación hitleriana y japonesa, e incluye: los golpes de fuerza en Europa y la pasividad de las democracias (1933-1939); los problemas extraeuropeos de 1931 a 1941; la Segunda Guerra Mundial (septiembre 1939-septiembre 1945).

Una tercera fase, entre 1945-1958, abarca una primera fase de las relaciones de posguerra entre el bloque norteamericano y el soviético: esbozo y peligro de la paz (junio 1945-diciembre 1947); la tensión Este-Oeste y las pruebas de fuerza (1948-1952); la Guerra Fría y las tentativas de distensión (1953-1958).

La última fase examinada, de 1958 a 1968, se ocupa de las relaciones de las grandes potencias con el llamado "Tercer Mundo", Occidente, los países socialistas, y lo que hacen los países subdesarrollados.

El volumen se cierra con una adecuada bibliografía sumaria.

MARCOS KAPLAN

EDELMAR, Bernard, *La práctica ideológica del derecho (Elementos para una teoría marxista del derecho)*, Madrid, Editorial Tecnos, 1980, 182 p.

Después de ejercitar una larga paciencia llegamos al final de éste pequeño libro. Creo que no la hubiéramos tenido de ver más número de páginas por delante. El autor, en cuanto "teórico de la práctica jurídica", se hace la ilusión de ser leído "con diversión" (página 19) por filósofos, historiadores, sociólogos, lingüistas . . . , porque sólo hace derecho. Para los juristas también resulta inaguantable. No se lee este libro con diversión, sino con enojo y pena, con un esfuerzo de paciencia, con un aburrimiento inabarcable.

Y es que se trata de un libro abstruso, no meramente abstracto. Hay filosofías claras, incluso transparentes, aunque intenten hurgar en las más profundas raíces del ser. Ortega y Gasset decía que la claridad es la cortesía del filósofo. Pero estas no han sido nunca las características del marxismo. Solía decirse que cuando cualquier pensamiento o filosofía, por difícil que fuera, pasaba por un expositor francés, alcanzaba la claridad. Era como quedar traducida al pensamiento universal. Este libro de Edelman, francés, y escrito originalmente en lengua francesa, constituye la más evidente excepción a tal regla o principio.

Mantengo que es un libro abstruso, en todo el amplio sentido de los sinónimos: recóndito, ininteligible, escondido, arcano, encubridizo, latibros, oculto.

El autor es un teórico marxista que trabaja como abogado ante el

Tribunal de Casación, como colaborador del "*Recueil Dalloz*", de tan eminente prestigio entre juristas, y como profesor de filosofía en una escuela normal superior de París. Su calificación profesional es, pues, muy alta. Esto es innegable. Pero su obra resulta víctima de su propia dialéctica. Es inextricable, o sea enmarañada, difícil de desenredar.

Comienzo por no entender por qué el traductor venezolano le ha cambiado el título, que en francés dice textualmente "*Le Droit saisi par la photographie*", que se ha conservado en las traducciones hasta ahora hechas, (portuguesa e inglesa). Pues el libro se compone, en buena parte, de análisis de casos prácticos judiciales que han tenido que resolver sobre derechos a la imagen, cinematográfica, etcétera (verbigracia: la prohibición de un programa de televisión francesa sobre los combates librados por los oficiales de la Escuela de caballería de Saumur; un filme que describe las condiciones de vida en Haití; el pleito de la esposa de Lambrakis contra el realizador de la película "Z", el famoso Costa Gravas y contra Vassilikos, autor de la novela-guion, etcétera páginas 103-120).

El autor escribe con ira. Califica a los juristas como sujetos mediocres, vanos e insuficientes (página 18). O bien: "El jurista es el primer producto de la ideología jurídica" (burguesa, se entiende, página 19). A veces esta ira se concreta contra grandes nombres: Savigny, Ihering Michoux, Ripert, Carbonier, etcétera. Todos ellos han escrito, según el autor, "sin rigor" (páginas 42-45).

A nadie debe extrañar por lo tanto que esta crítica se escriba, correlativamente, con dureza, tantas veces empleada, en sus recensiones, nada menos que por Carnelutti, a cuyo ejemplo me acojo.

Pero, como es natural, vamos a intentar justificar más objetivamente nuestra actitud. En todo el libro subyace un concepto de la "ideología", que por supuesto en ningún momento se explica: "La ideología jurídica es la relación *imaginaria* de los individuos con las relaciones sociales en general" (página 118). No deja de ser una afirmación sin prueba alguna.

Aunque no lo confiese en ningún momento el autor ha querido realizar —en el campo del derecho— lo que aconsejó Marx: "Es en la práctica en donde el hombre debe demostrar la verdad, es decir, la realidad, la potencia, la precisión de su pensamiento" (*Tesis sobre Feuerbach*, II).

Marx, tras las dos etapas anteriores (1840-42 y 1843-45) que ha puesto de relieve Althusser en la evolución de su pensamiento, a partir de 1845 rompió radicalmente con las teorías sobre "esencia del hombre" y aconsejó fundarse en fuerzas productivas, relaciones de producción superestructurales, ideologías determinadas en última instancia por la economía, etcétera (Althusser, *Polémica sobre marxismo y humanismo*, Siglo XXI, ed. 4a., página 12).

Edelman toma premeditadamente este camino. Está en su derecho, sin duda alguna. Nosotros estamos en el nuestro de señalar el origen radical, es decir, de raíz, de sus fallos constructivos. No es cierto que "la sociedad civil no se desarrolle más que en la burguesía" (página 127), ni que el derecho sea sólo "el lugar de la lucha de clases" (página 145). Con la historia en la mano y con los conceptos a que ha llegado la antropología cultural nada de esto puede sostenerse. La sociedad es, antes que "lo burgués", en milenios y la "lucha de clases" no puede ser extendida a momentos históricos y a sistemas sociales donde el concepto marxista de "clase" no ha existido.

No puede tampoco admitirse, aunque alguna vez lo haya escrito Bertold Brecht que "el hombre es una construcción ideológica". El hombre, antes que nada, es una realidad vital, sobre la que luego puede filosofarse. Sólo desde una base preconcebida puede afirmarse que "la categoría del sujeto (hombre) estalla y no es más que una forma vacía" (página 160).

Pero resulta que para llenar esa supuesta "forma vacía" Edelman lo que propone es una *forma*, que es un puro ente creado por él mismo y que no define ni caracteriza. Ente fantasmal y abstracto. Pura logomachia. Nosotros preferimos quedarnos, siguiendo a Unamuno, con el hombre concreto, de carne y hueso y alma, con el hombre de la realidad. Que es también, por cierto, el hombre del derecho.

Hay igualmente que negar la identificación (tan necesaria para la construcción teórica que pretende) entre "sujeto" y "objeto" (que según Edelman es el mismo "sujeto" convertido en mercancía), porque el objeto, lo "real", en el derecho, es perfectamente identificable como "obra" del hombre. No el hombre mismo. Esto, lo que hace Edelman, es desconocer verdaderas categorías ontológicas.

Más observaciones que desmontan la "ideología" del autor. La "circulación" de mercancías o bien no crea la fuerza del trabajo (página 134) porque esta es evidente que preexiste a las mercancías y a la circulación de las mismas. La circulación es, ontológicamente y causalmente, posterior a la producción, contra lo que se dice nada menos que bajo el epígrafe de la tesis II (página 132), en la que culmina toda la construcción de este libro. Tampoco el derecho hace posible la producción. Ambos (derechos y producción) se mueven en diferentes estratos de la realidad.

En resumen. El intento del autor ha fallado. La teoría marxista del derecho va a seguir quedando a falta de elaboraciones más rigurosas. Y sobre todo más claras. Aunque dudamos que lo consiga nadie porque las bases doctrinales que proporciona Marx son siempre confusas y arbitrarias.